

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad.1001400305320230160700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de resolución de contrato promovida por Jose Fernando Medina Tolosa para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

2. Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el artículo 621 del Código General del Proceso con la Ley 2220.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 – enero – 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--